



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CAROLINA GIRALDO VÁSQUEZ
DEMANDADA	ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A “ESIMED S.A.” EN LIQUIDACIÓN
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00279-00
ASUNTO	Requiere impulso de notificación

Procede el juzgado a requerir a la parte demandante de impulso a notificación de la entidad demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A “ESIMED S.A.” EN LIQUIDACIÓN, representada legalmente por su agente liquidador OSCAR FELIPE OSORIO GAVIRIA o quien haga sus veces, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede (Nro. 023 expediente electrónico), se advierte que no ha sido notificada la demanda con la entidad demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A “ESIMED S.A.” EN LIQUIDACIÓN, representada legalmente por su agente liquidador OSCAR FELIPE OSORIO GAVIRIA o quien haga sus veces, por lo que se hace necesario intentar su notificación personal a través de la dirección física registrada en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que intente la notificación de la entidad demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A., EN LIQUIDACIÓN, representada legalmente por su agente liquidador OSCAR FELIPE OSORIO GAVIRIA o quien haga sus veces, a través de la dirección física registrada en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS.

Conceder el término de diez (10) días a la parte demandante para tales efectos.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante abogadoluisedwinperezromero@hotmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a04af9363e21926a4e521c78b9eb75d0dc40ba98e2403266c591c5eca615edb**

Documento generado en 26/10/2023 06:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>